

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 15 DE MAYO DE 2006

Nº 25,544

CONTENIDO

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 047**

(De 24 de marzo de 2006)

"CONCEDER A LA SOCIEDAD PANASCRAP, INC., LICENCIA PARA EXPORTAR CHATARRA DE METALES NO FERROSOS" PAG. 3

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 2006-56**

(De 24 de marzo de 2006)

"DECLARAR A LA EMPRESA ORO GOLD DE PANAMA, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA QUE SE LE OTORQUE DERECHOS PARA LA EXPLORACION DE MINERALES METALICOS" PAG. 4

**MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 596**

(De 23 de diciembre de 2005)

"CONFERIR AL SEÑOR CHRISTOPHER HAWKINS CHAN, CON CEDULA Nº 8-734-1243, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA" PAG. 6

**AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
RESOLUCION ADM Nº 041-2006**

(De 17 de marzo de 2006)

"SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO COSTERO INTEGRADO DEL GOLFO DE SAN MIGUEL Y ZONAS ADYACENTES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL DARIEN" PAG. 8

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B.P. Nº 033-2006**

(De 18 de abril de 2006)

"SE AUTORIZA A BANCO AZTECA (PANAMA), S.A., PARA EL CIERRE DEFINITIVO DE SU AGENCIA UBICADA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CONWAY DE LOS PUEBLOS, A PARTIR DEL 5 DE JUNIO DE 2006" PAG. 11

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV Nº 46-06**

(De 2 de marzo de 2006)

"SE AUTORIZA LA ADECUACION DE LA SOCIEDAD DE INVERSION ABIERTA INTERAMERICA'S FUND LIMITED A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 5-2004 DE 23 DE JULIO DE 2004" PAG. 12

RESOLUCION CNV Nº 47-06

(De 6 de marzo de 2006)

"AMONESTAR A TOWER SECURITIES INC. POR INCUMPLIMIENTO EN LA OBLIGACION DE REMITIR DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTICULO 16 DEL ACUERDO 2-2004, LOS DOCUMENTOS CONTENTIVOS DE LAS REFORMAS A SU PACTO SOCIAL" PAG. 13

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.20

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA N° 27-2006
(De 6 de abril de 2006)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS NORMAS TECNICAS PARA LA APROBACION DE PLANOS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS" PAG. 15

INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONVENIO N° DAL-001-2005

"CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EXTERNOS DE ONCOLOGIA A LOS DERECHO-HABIENTES" PAG. 17

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE
CORREGIMIENTO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
ACUERDO N° 18

(De 4 de abril de 2006)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA NACION, A TITULO GRATUITO, UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL PUESTO A DISPOSICION PARA USO Y ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD ALTOS DE SAN FRANCISCO, SECTOR BELLA ESPERANZA, CORREGIMIENTO DE GUADALUPE" PAG. 27

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, PROVINCIA DE CHIRIQUI
ACUERDO N° 85

(De 25 de octubre de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, DESTINA A LAS CINCO JUNTAS DE FESTEJOS PATRIOS Y A LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL BARU B/.10,000.00" PAG. 28

ACUERDO N° 86

(De 25 de octubre de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU FACULTA AL H.R. LUIS OSCAR MENDOZA, QUIEN POR EL MES DE NOVIEMBRE FUNGIRA COMO PRESIDENTE INTERINO DEL CONSEJO MUNICIPAL, PARA QUE FIRME CONTRATO EN REPRESENTACION POR EL MUNICIPIO DE BARU, CON LA EMPRESA PETROTERMINAL DE PANAMA" PAG. 29

EDICTO COLECTIVO N° 20 DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 PAG. 31

AVISOS Y EDICTOS PAG. 38

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 047
(De 24 de marzo de 2006)**

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Elmer E. Acuña, en calidad de apoderado especial, administrador y representante legal de la empresa PANASCRAPE, INC., sociedad de responsabilidad limitada inscrita a la Ficha 509125, Documento 870759, del Departamento Mercantil del Registro Público, solicita se sirva expedir licencia a su favor para exportar chatarra de metales no ferrosos.

Que la citada empresa posee licencia comercial para dedicarse a las actividades de compra y venta de metales ferrosos y no ferrosos, otorgada por el Ministerio de Comercio e Industrias.

Que la empresa PANASCRAPE, INC., con el fin de dar cumplimiento a la exigencia de los artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo N° 32 de 8 de febrero de 1991, adjunta al memorial petitorio los avisos publicados en los periódicos de circulación nacional El Siglo, durante los días hábiles 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de enero de 2006, y la Crítica de Panamá durante los días 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, de enero de 2006.

Que la empresa ha proyectado exportar chatarra de metales no ferrosos, según se describe a continuación:

QUINIENTAS MIL	(500,000)	LIBRAS DE COBRE
CUATROCIENTAS MIL	(400,000)	LIBRAS DE BRONCE

Que las mercancías que la empresa proyecta exportar requieren licencia de exportación expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, según lo establece el Decreto Ejecutivo N° 32 de 8 de febrero de 1991.

RESUELVE:

CONCEDER a la sociedad PANASCRAPE, INC., licencia para exportar chatarra de metales no ferrosos, descritos así:

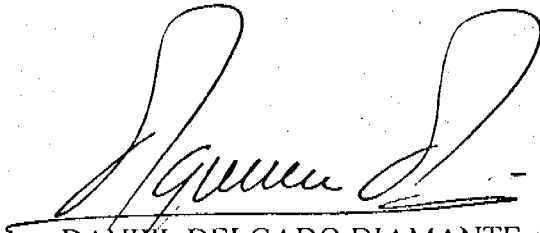
QUINIENTAS MIL	(500,000)	LIBRAS DE COBRE
CUATROCIENTAS MIL	(400,000)	LIBRAS DE BRONCE

ADVERTIR a la empresa exportadora que previo a cada embarque se deberá realizar la inspección, por parte de los funcionarios de la Sección de Permisos Aduaneros de la Oficina de Centralización de Trámites de Exportación del Viceministerio de Comercio e Industrias, así como comprobar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 32 de 8 de febrero de 1991.

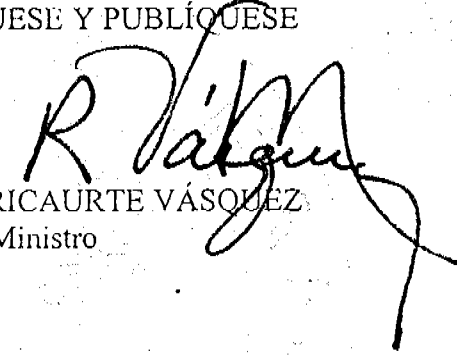
REMITIR copia de esta Resolución al Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industrias.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1192, 1193, 1195 y 1196 del Código Fiscal, Ley N° 53 de 21 de julio de 1998 y el Decreto Ejecutivo N° 32 de 8 de febrero de 1991.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



DANIEL DELGADO DIAMANTE
Director General



RICAUARTE VÁSQUEZ
Ministro

REPUBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 2006-56
(De 24 de marzo de 2006)

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Lic. **Marco Tulio Hernández**, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en el Edificio El Conquistador, Vía España y Calle 45 Este, Primer Alto N°3ª, Bella Vista, ciudad de Panamá, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **ORO GOLD DE PANAMA, S.A.** inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 499311, Documento 816597, solicita una concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en dos (2) zonas de 16,005.6 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Elano de Catival o Mariato (Cab.) y Quebro; Chepo; La Pitaloza; Bajos de Güera; Altos de Güera y El Cortezo distritos de Manáto; Las Minas; Los Pozos; Macaracas; Tonosí, provincia de Veraguas; Herrera y Los Santos, cual ha sido identificada con el símbolo **OGPSA-EXPL(oro y otros)2005-40;**

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado al ~~licenciado~~ **Tulio Hernández**, por la empresa **ORO GOLD DE PANAMA, S.A.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Recibo de Ingresos N°65099 de 16 de septiembre de 2005, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas ~~no se~~ encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;

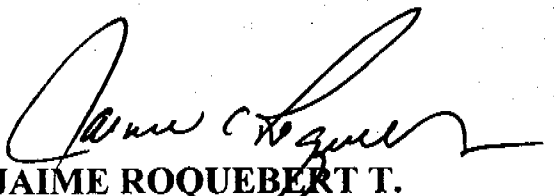
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **ORO GOLD DE PANAMÁ, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en dos (2) zonas de 16,005.6 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Llano de Catival o Mariato (Cab.) y Quebro; Chepo; La Pitaloza; Bajos de Güera; Altos de Güera, y El Cortezo distritos de Mariato; Las Minas; Los Pozos; Macaracas; Tonosí, provincia de Veraguas; Herrera y Los Santos, de acuerdo a los planos identificados con los números 2006-40, 2006-41, 2006-42:

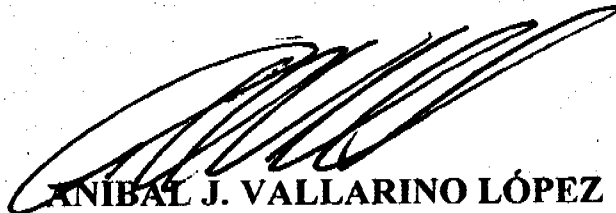
SEGUNDO: La presente Resolución admite recursos de Reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JAIME ROQUEBERT T.
Director Nacional de Recursos Minerales



ANIBAL J. VALLARINO LÓPEZ
Sub-Director Nacional de Recursos Minerales

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N° 596
(De 23 de diciembre de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **ANA CECILIA CABALLERO LÓPEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad 8-709-1019, con domicilio en La Loma, Hato Pintado, Calle Gervasio García, C-5, Ciudad de Panamá; lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor **CHRISTOPHER HAWKINS CHAN**, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal 8-734-1243, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante firma de abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que el peticionario es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por las Profesoras, Examinadoras, Licenciadas Miriam E. Morgan y Gilda E. Berman Ruíz; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por el peticionario para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **INGLÉS**.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del Diploma de Ingeniería Industrial, obtenido en la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT), Copia del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en el Colegio St. Mary, copia de la certificación de que el señor **CHRISTOPHER HAWKINS CHAN**, laboro como Asistente Administrativo en el Departamento de la Fuerza Aérea 24º Escuadrón de Operaciones Médicas (ACC) Howard AFB, Panamá, también laboró como Asistente Administrativo en la Dirección de Logística del Comando Sur de los E.E.U.U., copia de la certificación de Apreciación 56º Batallón de Señal como Asistente Estudiantil, copia del certificado de Entrenamiento 24 MDG, Howard AFB Panama, terminación de Curso Universitario de Atención al Cliente de 4hrs, copia de la certificación del Departamento de la Armada para una contribución única en relación a empleo oficial que ha excedido los requerimientos del trabajo (Premio en Efectivo Inmediato), certificación original del Profesor Hawkins, que laboró dictando el Curso de Innovation and Technology Management, ULACIT.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los **Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo**, reformados por la **Ley 59 de 31 de julio de 1998**;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir al Señor **CHRISTOPHER HAWKINS CHAN**, con cédula de identidad personal 8-734-1243, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

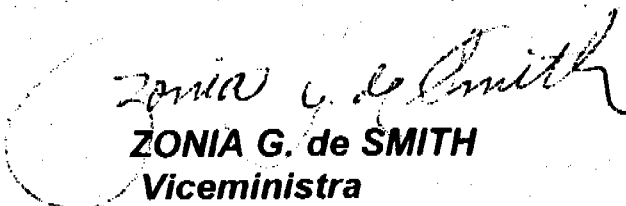
ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Ministro



ZONIA G. de SMITH
Viceministra

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
RESOLUCION ADM N° 041-2006
(De 17 de marzo de 2006)

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la **Estrategia Nacional del Ambiente (ENA)**, aprobada por el Gobierno Nacional mediante **Resolución del Consejo de Gabinete No. 36 del 31 de mayo de 1999**, define el término de **Áreas Críticas** desde el punto de vista ambiental, clasificando al Golfo de San Miguel como Área Crítica (II).

Que el Golfo de San Miguel es un área de alta productividad y sujeta a pocas presiones, medianamente impactada y con zonas de uso múltiple.

Que la **Estrategia Nacional del Ambiente (ENA)** recomienda que el área del Golfo de San Miguel sea definida como área especial de manejo (elementos normativos especiales), que incluya un santuario de pesca y restricciones apropiadas en cuanto al impacto que podrían ocasionar algunos factores, tales como la contaminación, deforestación y el uso inadecuado de artes de pesca.

Que, igualmente, la **Estrategia Nacional del Ambiente (ENA)** recomienda tomar acciones específicas para el sector pesquero que se orientan hacia el manejo costero integrado.

Que en el marco de las directrices de la **Estrategia Nacional del Ambiente (ENA)**; del marco legal de la **Ley Básica de Pesca** establecida mediante **Decreto Ley No. 17 de 1959**; la **Ley No. 41 de 1 de julio de 1998** o **Ley General del Ambiente** y el **Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998** que crea la **Autoridad Marítima de Panamá (AMP)**, el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)** recibió financiamiento del **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, para sufragar los costos para "Elaborar El Plan de Manejo Costero Integral en el Golfo de San Miguel y Zonas Adyacentes", solicitado por la **Autoridad Marítima de Panamá**.

Que durante los años 2003 y 2004, se realizó una consultoría para elaborar el Plan de Manejo Costero Integral en el Golfo de San Miguel y Zonas Adyacentes, en el marco del Programa de Desarrollo Sostenible de Darién que, en la actualidad, es coordinado por la Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible adscrita al Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible del Ministerio de la Presidencia. Dicho estudio se enfocó en cinco temas claves, tales como pesquerías sostenibles, conservación de hábitat, recursos marinos y costeros, saneamiento ambiental, ecosistemas y coordinación institucional, proporcionando las bases para el desarrollo sostenible en esta provincia.

Que, de la ejecución de esta Consultoría se obtuvieron estudios e informes sobre los "Vacíos críticos en la información sobre los recursos costeros y los usuarios de los recursos costeros en el Golfo de San Miguel, Darién, Panamá"; "Evaluación rápida del manglar del Golfo de San Miguel y Zonas Adyacentes"; "Caracterización de los recursos pesqueros (Camarones y Pesca Deportiva)"; "Caracterización de los Recursos Pesqueros (sin incluir camarón)"; "Mapa de cobertura vegetal"; "Informe de los sistemas de producción"; "Informe de acceso a los recursos marino-costeros"; "Informe de gestión ambiental"; "Tendencias del ecosistema manglar"; "Atlas de Recursos Marino-Costeros del Golfo de San Miguel"; "Perfiles" e "Indicadores", elementos todos importantes para la configuración del Plan de Manejo Costero Integral.

Que de acuerdo al Artículo 94 de la **Ley No. 41 de 1 de julio de 1998**, "Por el cual se dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá y se crea la **Autoridad Nacional del Ambiente**", los recursos marinos costeros constituyen un patrimonio nacional y su aprovechamiento, manejo y conservación, estarán sujetos a las disposiciones que, para tal efecto, emita la **Autoridad Marítima de Panamá**.

Que, de conformidad con el Artículo 32 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, la Dirección General de Recursos Marinos y Costeros, tiene la función de promover la participación coordinada de los sectores productivos como aliados estratégicos en la ordenación y desarrollo de la zona costera, así como promover y coordinar con los entes respectivos, los planes que garanticen un uso adecuado de los recursos marinos, costeros y lacustres, de manera que se permita su conservación, recuperación y explotación en forma sostenible.

Que a la Dirección General de Recursos Marinos y Costeros de la Autoridad Marítima de Panamá le corresponde, además, la responsabilidad en el Manejo Costero Integrado de Panamá, teniendo entre sus funciones ejecutar, dirigir, fiscalizar y evaluar los programas de manejo costero integral, de acuerdo a las políticas emanadas de la oficina del Administrador, garantizando el desarrollo sostenible de los recursos, la diversidad y productividad biológica de esos ecosistemas, de manera que las futuras generaciones de residentes en las comunidades costeras de Darién se beneficien de recursos costeros marinos saludables, que les brinden sustento, empleo y beneficios socio-culturales.

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar el Plan de Manejo Costero Integrado del Golfo de San Miguel y Zonas Adyacentes, en el marco del Programa de Desarrollo Sostenible del Darién.

SEGUNDO: La Autoridad Marítima de Panamá, acoge los siguientes principios básicos para aplicar al Manejo Costero Integrado:

- Adoptar de modo sistemático un enfoque de incremento para desarrollar y ejecutar proyectos y programas.
- Involucrar constantemente a la sociedad civil y aplicar mecanismos de integración y coordinación a nivel local y nacional, y a todos los sectores claves en el Manejo Costero Integrado (MCI).
- Desarrollar mecanismos sostenibles de financiamiento, a fin de lograr la ejecución de los proyectos identificados en el Plan de Acción del Golfo de San Miguel y Zonas Adyacentes.
- Monitorear la efectividad de los proyectos y programas del Manejo Costero Integrado (MCI).

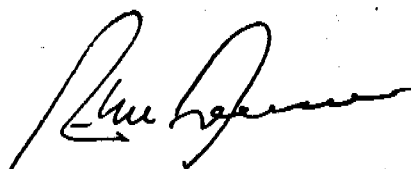
- Desarrollar las capacidades concretas que corresponden a los asuntos a manejar y a la práctica de estos principios de manejo.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.
Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998.
Decreto Ley No.17 de 19 de julio de 1959.
Resolución del Consejo de Gabinete No. 36 del 31 de mayo de 1999.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá los Diecisiete (17) días del mes de MARZO del año dos mil seis (2006).



RUBEN AROSEMENA VALDES
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARITIMA DE PANAMA



HUGO ANGUIZOLA
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA, EN
FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B.P. N° 033-2006
(De 18 de abril de 2006)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S. B. No. 224-2004 de 24 de noviembre de 2004, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá le otorgó a **BANCO AZTECA (PANAMÁ), S. A.**, Licencia General definitiva que le permite llevar a cabo el Negocio de Banca en cualquier parte de la República de Panamá y transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia autorice;

Que **BANCO AZTECA (PANAMA), S. A.**, ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos autorización para el cierre definitivo de la Agencia del Banco ubicada dentro del establecimiento comercial Conway de Los Pueblos, a partir del 5 de junio de 2006;

Que las operaciones efectuadas por la Agencia de **BANCO AZTECA (PANAMÁ), S. A.**, ubicada dentro del establecimiento comercial Conway de Los Pueblos, serán atendidas en su Sucursal Los Pueblos, recinto principal del Banco ubicado en la Vía Domingo Díaz, Juan Díaz, realizándose las comunicaciones pertinentes a sus clientes;

Que conforme al Numeral 2 del Artículo 17 y el Artículo 40 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos; y

Que la solicitud presentada por **BANCO AZTECA (PANAMÁ), S. A.**, no presenta objeciones por parte de esta Superintendencia de Bancos, estimándose procedente la misma.

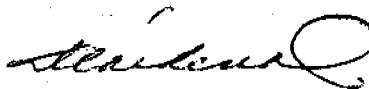
RESUELVE

ARTICULO UNICO: Autorizar a **BANCO AZTECA (PANAMÁ), S. A.**, para el cierre definitivo de su Agencia ubicada dentro del establecimiento comercial Conway de Los Pueblos, a partir del 5 de junio de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil seis (2006).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS



Delia Cárdenas

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV N° 46-06
(De 2 de marzo de 2006)**

La Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Valores emitió la Resolución No. CNV-35-98 de 23 de abril de 1998 a **INTERAMERICA'S FUND LIMITED**, para que realizara operaciones en la República de Panamá como una Sociedad de Inversión abierta extranjera.

Que la Sociedad de Inversión abierta **INTERAMERICA'S FUND LIMITED**, en virtud del artículo 89 del Acuerdo 5-2004 de 23 de julio de 2004, y mediante documentación presentada se ha adecuado a lo dispuesto en el presente Acuerdo

Vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores, según informe de fecha 20 de febrero de 2006 que reposa en el expediente.

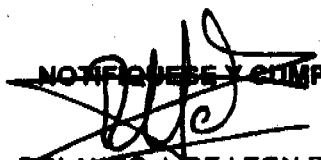
Vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 24 de febrero de 2006 que reposa en el expediente.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: **AUTORIZAR** la adecuación de la Sociedad de Inversión abierta **INTERAMERICA'S FUND LIMITED** a las disposiciones del Acuerdo 5-2004 de 23 de julio de 2004.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdo 5-2004 de 23 de julio de 2004 Acuerdo 6-00 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo 15-00 de 28 de agosto de 2000, el Acuerdo No.12-03 de 11 de noviembre de 2003.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de su notificación.

~~NOTIFIQUESE Y CUMPLASE~~

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente


YOLANDA G. REAL S.
Comisionada Vicepresidenta


YANELA YANISSELLY
Comisionada, a.i.

RESOLUCION CNV N° 47-06
(De 6 de marzo de 2006)

La Comisión Nacional de Valores
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

1. Que es atribución de la Comisión Nacional de Valores el velar por que las personas sujetas al Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, cumplan con éste y con sus reglamentos;
2. Que la Casa de Valores **Tower Securities Inc.**, informó a través de sus representantes legales la firma Arias, Alemán & Mora en nota de fecha 21 de julio del 2005 que Tower Securities, Inc. eligió a las personas que detallan en su nota, como nuevos Directores y Dignatarios.
3. Que por lo anterior y previa revisión de la información antes mencionada; se les solicitó en nota CNV-4347-DMI-10 de fecha 19 de agosto del 2005, documentación adicional para proceder con otros trámites y se les recordó que con respecto la notificación de la modificación de la Junta Directiva deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 16 del Acuerdo 2-2004 que establece lo siguiente:

“La modificación de los pactos sociales o de sus estatutos no requerirá autorización previa de la Comisión Nacional de Valores. No obstante, deberán comunicar de forma escrita e inmediata las decisiones adoptadas por los organismos competentes que se den en el proceso de dichos cambios para constancia en sus Registros con independencia de la obligación de remitir a la Comisión copias de las modificaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la inscripción de dichas modificaciones.”

4. Que el 30 de agosto del 2005 se recibe copia de la modificación al Pacto Social de **Tower Securities Inc.** donde se eligieron nuevos Directores y Dignatarios el cual fue inscrito en el Registro Público de Panamá el 6 de abril del 2005;

5. Que en nota CNV-4511-DMI-10 del 12 de septiembre, se les informó que, encontrándose inscrita en el Registro Público de Panamá desde el 6 de abril del 2005 los cambios en la estructura de su Junta Directiva, esta modificación al Pacto Social debió ser notificado a esta Comisión a más tardar el lunes 11 de abril del 2005;
7. Que en la nota remisoría de los documentos antes citados, la Casa de Valores no presentó explicaciones relativas a la mora en el envío de la documentación, remisión que se hizo con 99 días hábiles de mora de conformidad con el artículo 16 antes citado;
8. Que la Dirección Nacional de Asesoría Legal mediante su Memorando AL-83-06 del 2 de marzo de 2006, revisó el texto del memorando Mercafis-49-06 del 22 de febrero del 2006 y el proyecto de Resolución elaborado por la Dirección Nacional de Mercados de Valores y Fiscalización sobre amonestación por el incumplimiento en la obligación de remitir copia de la modificación del Pacto Social en el plazo señalado en el Artículo 16 del Acuerdo 2-2004, y la misma no merece objeciones;
9. Que la Comisión ha considerado que no hay antecedentes de esta conducta por parte del regulado, por lo que de conformidad con la atribución conferida por el Artículo 25 del Decreto Ley 1 de 1999, la Comisión Nacional de Valores;

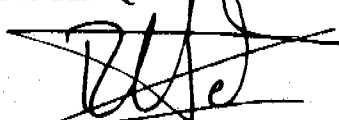
RESUELVE

PRIMERO: AMONESTAR a Tower Securities Inc. por incumplimiento en la obligación de remitir dentro del plazo previsto en el Artículo 16 del Acuerdo 2-2004, los documentos contentivos de las reformas a su Pacto Social.

SEGUNDO: ADVERTIR a Tower Securities Inc. que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 25, Numeral 7 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999; Artículo 16 del Acuerdo 2 -2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE




Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Yolanda G. Real S.

Comisionada Vicepresidente a.i.



Yanela Yanisselly
Comisionada, a.i.

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA N° 27-2006
(De 6 de abril de 2006)**

“Por medio de la cual se aprueban las Normas Técnicas para la Aprobación de Planos de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios”

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS NACIONALES**

CONSIDERANDO:

Que el Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales presentó a consideración de la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales un proyecto actualizando el Sumario de las “Normas Técnicas para la aprobación de Planos de los Sistemas de Acueductos Alcantarillados Sanitarios”.

Que luego que la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales estudió y consideró de manera pormenorizada, se concluye que dicho Sumario de las “Normas Técnicas para la aprobación de Planos de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios” comprende los siguientes parámetros:

- 1. Requerimientos exigidos en el recibo de planos para la aprobación de sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios y obras de tratamiento.**
- 2. Información General**
- 3. Protocolo de Presentación de Documentos (Puntos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K)**
- 4. Normas de Diseño (Puntos A,B,C,D,E)**
- 5. Anexos (No. 1, No. 2 y No. 3)**

Que el Sumario de las “Normas Técnicas para la aprobación de Planos de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios” estará a la venta en papel y en Disco Compacto (CD), además será publicada en la página web del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (www.idaan.gob.pa).

Que el objetivo de la edición del Sumario de las “Normas Técnicas para la Aprobación de los Planos de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios”, es uniformar los criterios técnicos para la confección de los planos de los Sistemas de acueductos y Alcantarillados Sanitarios y por ende de la construcción de los mismos.

Que las normas técnicas constituyen una herramienta de carácter metodológico y orientación técnica para la presentación de los planos para la construcción de los sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios.

Que la puesta en marcha de estas normas facilitará la actuación de las autoridades institucionales en el proceso de evaluación y aprobación de los planos de los sistemas de acueductos y alcantarillados Sanitarios.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1° de febrero de 2006, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales se encuentra entre las entidades que participan del proceso de revisión y registro de Planos de Urbanizaciones y Parcelaciones bajo la Dirección Nacional de

Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda, creada bajo el Decreto en comento, y de acuerdo a las normas establecidas por las diferentes entidades que participan en coordinación con la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda, cada una mantiene su independencia en cuanto la aplicación de la norma.

Que del Artículo 7 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001 "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y Dicta Otras Disposiciones" establece:

Artículo 7. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

1.....

6. **Aprobar mediante resolución los reglamentos y las normas de organización de los servicios o dependencias del IDAAN que le presente el Director Ejecutivo".**

RESUELVE:

ARTICULO 1: **APROBAR** en todas sus partes el Sumario de las "Normas Técnicas para Aprobación de Planos de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios.

ARTICULO 2: **AUTORIZAR** a la Dirección Ejecutiva la venta del Sumario de las "Normas Técnicas para la Aprobación de Planos de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios", en cualesquiera de sus dos modalidades, papel y/o disco compacto (CD).

ARTICULO 3: **PUBLICAR** el Sumario de "Normas Técnicas para la Aprobación de Planos de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios en la Página Web del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales: www.idaan.gob.pa.

ARTICULO 4: **ENVIAR** el Sumario de las Normas Técnicas para Aprobación de Planos de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios a la Dirección Nacional de Ventanilla Única y a las Direcciones de Obras Públicas Municipales para integrarlas a las normas técnicas de todas las autoridades responsables de la aprobación de los planos.

ARTICULO 5: **PUBLICAR** el Sumario de "Normas Técnicas para la Aprobación de Planos de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN, Ley No. 135 de 30 de abril de 1943, Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, Decreto Ejecutivo No. 18 de 25 de enero de 1996.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de abril de dos mil seis (2006).

Por el Órgano Ejecutivo

Por la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos

Por la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas

Lic. Melquisedec Rodríguez
Secretario de Junta Directiva ad hoc

Presidente de la Junta Directiva

Por el Ministerio de Salud

Por las Organizaciones de Trabajadores Reconocidas

Por los Promotores de Viviendas y Constructores de Obras (CAPAC)

**INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONVENIO Nº DAL-001-2005**

**ENTRE EL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL Y LA
CAJA DE SEGURO SOCIAL, PARA LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS EXTERNOS DE ONCOLOGIA A LOS
DERECHO-HABIENTES**

Entre los suscritos a saber: CAMILO ALLEYNE, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.3-69-394, en su condición de PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PATRONATO DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL, y actuando con base a la autorización que impartiera el Patronato de dicha Institución, según Ley No.11 del 4 de julio de 1984, en lo sucesivo denominado EL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL, por una parte, y por la otra RENE LUCIANI L., varón, panameño, mayor de edad,

vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-197-628, en su condición de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, debidamente autorizado para este acto por la Honorable Junta Directiva de la Caja de Seguro Social mediante Resolución No.37,158-2005-J.D. de 25 de agosto de 2005, quien en adelante se denominará LA CAJA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente convenio, previa excepción de acto público y autorización de contratación directa emitida por el Consejo de Gabinete según consta en Resolución de Gabinete No.63 de 21 de septiembre de 2005, previa opinión favorable del Consejo Económico Nacional que consta en la Nota No.253 de 13 de octubre de 2005, y concepto favorable del Consejo de Gabinete contenido en la Resolución de Gabinete No.84 de 16 de noviembre de 2005, para la prestación de los Servicios de Consulta de Atención de Tipo Agudo a pacientes oncológicos, Consulta Externa Oncológica, Consulta Externa Complementaria, Hospitalización Oncológica, Cirugía Oncológica Ambulatoria, Cirugía Oncológica con Internamiento, Endoscopias, Cuidados Intensivos Médicos y Quirúrgicos, Tomografía Computarizada, Medicina Nuclear y Transplantes de Médula Ósea, a los Pacientes Derecho-habientes de la Caja de Seguro Social para la vigencia del año 2005, sujeto a las siguientes cláusulas:

De las definiciones

Primera: Para los efectos del presente convenio, los siguientes conceptos se definen así:

- 1. CONVENIO.** Es el presente documento contractual, suscrito entre la Caja de Seguro Social y el Patronato del Instituto Oncológico Nacional, para que este último brinde a los derecho-habientes, los servicios de atención oncológica contenidos en la cartera de servicios descrita en la cláusula séptima de este convenio.
- 2. DERECHO-HABIENTE.** Todo afiliado a la Caja de Seguro Social que compruebe su derecho al régimen de seguridad social, entre los que se encuentran el asegurado activo, pensionado, jubilado y sus respectivos beneficiarios.
- 3. LA CAJA.** La Caja de Seguro Social, entidad de Derecho Público, autónoma en lo administrativo, funcional, económico y financiero, con personería jurídica y patrimonio propio, con derecho a administrarlo y fondos separados e independientes del Gobierno Central; que, para los

- efectos de este convenio, será la institución contratante y fiscalizadora que valida y paga los servicios de atención oncológica convenidos.
4. **EL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL.** Es la institución regida por un Patronato, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen administrativo y funcional que para los efectos de este convenio, es la entidad hospitalaria contratada, especializada, de tercer nivel de atención de salud, provisor de los Servicios Oncológicos pactados en el presente convenio.
 5. **SERVICIOS EXTERNOS DE SALUD.** Es la actividad o producto de la labor de los profesionales de la salud realizada fuera del ámbito de la Caja de Seguro Social por Provisores Externos de Servicios de Salud, cuyo fin es el de ser utilizado para atender y satisfacer una demanda sanitaria que no pueda ser provista de manera directa por la Caja de Seguro Social.
 6. **CARTERA DE SERVICIOS.** Es la relación pormenorizada de las clases de atenciones y el listado de los servicios o productos finales o intermedios correspondientes, y que previsiblemente pueden ser prestados a la población basados en los recursos institucionales.
 7. **PRODUCTO DE SALUD.** Es el resultado específico que recibe el derecho-habiente por parte de los Servicios de Atención Oncológica de tercer y cuarto nivel de atención que conforman la oferta de servicios del hospital, detallados en el Anexo No.1 del presente convenio.
 8. **PACIENTE ONCOLÓGICO.** Persona que sufre de una condición llamada Cáncer y que debe recibir servicios de atención médica por parte de un equipo multidisciplinario especializado en Oncología.
 9. **MEDICAMENTOS DE USO ONCOLÓGICO DE ADQUISICIÓN ESPECIAL.** Para efectos de este convenio, son aquellos insumos farmacológicos que son adquiridos por intermedio de la Caja de Seguro Social a solicitud del Instituto Oncológico Nacional, cumpliendo el Procedimiento indicado en el Anexo No.3 del presente convenio.

De los Objetivos y Principios del Convenio

Segunda: El objetivo del presente convenio interinstitucional entre LA CAJA y EL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL es garantizar que todo paciente derecho-habiente con cáncer tenga la posibilidad de recibir servicios de atención oncológica pactados, de acuerdo con criterios de equidad, calidad y trato humanizado.

Tercera: EL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL se obliga a prestar a la población derecho-habiente en forma integral y continua, una Cartera de Servicios constituida por trece (13) categorías de servicios oncológicos convenida entre ambas instituciones y descrita en el Anexo No.1 del presente convenio.

De los Servicios Externos Oncológicos

Cuarta: Los casos de pacientes derecho-habientes relacionados con problemas oncológicos serán atendidos por el INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL mediante autorización y referencia expedida por LA CAJA de acuerdo al "*Mecanismo de Referencia y Contrarreferencia*" que se describe en el Anexo No.2 del presente convenio.

Quinta: LA CAJA acuerda suministrar Medicamentos Especiales, en respuesta a solicitud avalada con la firma y sello del Director Médico de EL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL.

En caso que EL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL no cuente con los recursos para la atención de los pacientes derecho-habientes y éstos se encuentren disponibles en LA CAJA, éstos se les suministrarán, contribuyendo así a brindar una atención eficiente, eficaz, pertinente y multidisciplinaria a dichos pacientes.

El valor monetario de estos recursos será acreditado a favor de LA CAJA, al momento de tramitar el pago de la factura cuatrimestral.

De la Factura y Pago de los Servicios

Sexta: EL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL se obliga a presentar a LA CAJA, al final de cada cuatrimestre, una factura en concepto de los servicios convenidos brindados a los derecho-habientes.

Las partes acuerdan la presentación, el formato y el contenido de dicha factura, conforme a lo establecido en el Anexo No.3 del presente convenio.

Séptima: LA CAJA se compromete a pagar al INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL, con base a la cantidad de servicios autorizados, facturados y efectivamente prestados a los derecho-habientes en el periodo fiscal 2005, aplicando la siguiente tarifa:

CARTERA DE SERVICIOS Y TARIFAS MONETARIAS

SERVICIOS DE SALUD	PRODUCTO	TARIFA MONETARIA
1. Consulta de Atención de Tipo Agudo a pacientes oncológicos	Consulta	53.56
2. Consulta Externa Oncológica	Consulta	50.42
3. Consulta Externa Complementaria	Consulta	70.50
4. Hospitalización Oncológica	Día Cama Ocupado	104.07
5. Cirugía Oncológica Ambulatoria	Intervención	55.85
a. Menor.....	Intervención	460.77
b. Mayor.....	Intervención	960.43
6. Cirugía Oncológica con internamiento	Intervención	960.43
7. Sesión de Radioterapia Oncológica	Sesión	124.00
8. Tratamiento de Quimioterapia	Sesión	627.86
9. Tomografía Computarizada	Estudio	170.95
10. Endoscopias		
a. Endoscopia Gastrointestinal.....	Procedimiento	98.32
b. Endoscopia Respiratoria.....	Procedimiento	93.45
c. Endoscopia Genitourinaria.....	Procedimiento	90.28
11. Cuidados Intensivos Médicos y Quirúrgicos	Día Cama Ocupado	585.50
12. Medicina Nuclear		
a. Centelleos específicos y localizaciones.....	Estudio	96.81
b. Centelleos de paratiroides.....	Estudio	450.00
c. Scintimamografía.....	Estudio	450.00
d. Rastreo corporales diagnósticos.....	Estudio	249.28
e. Rastreo corporales terapéuticos con Iodo radioactivo.....	Procedimiento	495.93
f. Rastreo con sustancias especiales (Octréotido, MIBG, Estroncio-89)	Estudio	1,427.73
13. Trasplante de Médula Ósea		
a. Trasplante Autólogo Hasta el Día Más 100.....	Tratamiento	14,888.44
a.1. Movilización y Congelación.....		2,729.91
a.2. Preservación.....		2,039.42
a.3. Hospitalización.....		10,119.11
b. Trasplante Alogénico Hasta el Día Más 100.....	Tratamiento	19,672.27
b.1. Movilización y Congelación.....		1,772.72
b.2. Preservación.....		443.72
b.3. Hospitalización.....		17,455.83
c. Costo Post Día Más 100: Según Atención Recibida (Hospitalización en Aislamiento de Hemato - Oncología, Costo por D.C.O.)	Tratamiento	
c.1. Paciente de Trasplante Autólogo.....		398.74
c.2. Paciente de Trasplante Alogénico.....		448.02
d. Infusiones Terapéuticas Especiales	Sesión o Infusión	
d.1. Infusión de Solumedrol 500 mg.....		47.44
d.2. Infusión de Linfocitos.....		344.03
d.3. Infusión de Sulfato de Magnesio 1 gr.....		19.20
d.4. Infusión de Ganciclovir 500 mg.....		85.42
d.5. Infusión de Ciclosporina 50 mg.....		61.87
d.6. Infusión de Anfotericina b 25 mg.....		44.83
d.7. Infusión de Fluconazol 400 mg.....		46.10
d.8. Infusión de Caspofungina 70 mg.....		645.39
d.9. Infusión de Caspofungina 50 mg.....		505.11
d.10. Infusión de Gamaglobulina Ant. 1000 mg.....		1,640.09
d.11. Infusión de Sandoglobulina.....		529.19
e. Pruebas de Monitoreo	Estudio	
e.1. Estudio de Biología Molecular.....		104.18
e.2. Niveles de Ciclosporina.....		39.75
e.3. Citomegalovirus (Antígeno pp 67).....		54.03
f. Compra de Servicios	Tratamiento	
f.1. Citometría de Flujo.....		94.13
f.2. Estudio de Histocompatibilidad.....		435.00
f.3. Hemodiálisis.....		550.00

Octava: LA CAJA y el INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL acuerdan que para el año 2005, se pagará hasta la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/.11,300,000.00), constituidos por UN MILLON SEISCIENTOS MIL BALBOAS (B/.1,600,000.00), en remuneraciones y prestaciones sociales patronales del personal nombrado por LA CAJA, que labora en el INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL y cuyo cargo presupuestario se consignará mediante planillas de salarios quincenales; la cantidad estimada de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL BALBOAS (B/.4,800,000.00), en Medicinas y Drogas; y la cantidad estimada de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL BALBOAS (B/.4,900,000.00) será asignados en efectivo al INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL, previa presentación de factura conforme a lo establecido en el Anexo No.3 del presente convenio.

LA CAJA NO PAGARÁ NINGUNA SUMA ADICIONAL A LA ARRIBA INDICADA.

El cargo presupuestario es como se indica a continuación:

AÑO 2005	CODIFICACIÓN	MONTO B/.
TOTAL		<u>11,300,000</u>
Salarios y Remuneraciones (Planillas quincenales)	Planillas	<u>1,600,000</u>
Medicinas y Drogas	1-10-0-2-001-08-51-244-2-1-00 1-10-0-4-001-08-51-244-2-1-00	<u>4,800,000</u> 4,080,000 720,000
Gastos por Servicios de Salud dentro del Territorio Nacional	1-10-0-2-001-08-21-166-2-1-00 1-10-0-4-001-08-21-166-2-1-00	<u>4,900,000</u> 4,557,000 343,000

Novena: LA CAJA y EL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL se comprometen a más tardar, seis (6) meses antes de finalizar el año 2005, iniciar el proceso de contratación para la vigencia fiscal del año 2006.

Décima: Queda convenido que los pacientes a quienes no se les compruebe su condición de derecho-habientes, para efectos de este convenio, serán considerados pacientes no asegurados, por lo que en consecuencia no serán

reconocidos para el pago de los servicios de atención oncológica, pactados en este convenio.

Undécima: Queda convenido que los pacientes que comprueben su condición de derecho-habiente, no tendrán que pagar directamente ninguno de los servicios de salud pactados en este convenio que le sean brindados en el INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL. El INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL está inhabilitado para cobrar ningún cargo monetario a la población derecho-habiente por la prestación de los servicios contemplados en esta contratación.

De las Auditorias

Duodécima: Las partes acuerdan que durante la vigencia de esta contratación, funcionará en el INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL, una UNIDAD DE AUDITORIA MÉDICA ADMINISTRATIVA DE LA CAJA, cuya estructura, organización y funciones se describen en el Anexo No.5 de este convenio.

Decimatercera: En el evento que LA CAJA no cuente con capacidad resolutive para la atención de sus derecho-habientes, las partes convienen que la atención de los pacientes por el INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL, será mediante autorización y referencia expedida conforme a lo establecido en el Mecanismo de Referencia y Contra Referencia, descrito en el Anexo No.2 del presente convenio. En caso que la atención del paciente, no cuente con la autorización y referencia mencionadas, LA CAJA no reconocerá el pago de este servicio.

Decimacuarta: EL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL se obliga a brindar todo el apoyo y colaboración necesaria a los funcionarios de LA CAJA, responsables de las auditorias médico administrativas de los servicios de salud convenidos, facilitando el acceso de los funcionarios miembros de la unidad de auditoria médico administrativa en el Hospital, a los registros de atención, agendas, o cualquier otro documento relacionado con la atención y facturación de los servicios brindados a los derecho-habientes, así como también facilitará el acceso del Auditor Médico de LA CAJA, a las historias clínicas de los pacientes asegurados atendidos en virtud de esta contratación, sujeta a la autorización del paciente o su representante legal y a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Decimaquinta: LA CAJA y EL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL acuerdan implementar a través de la UNIDAD DE AUDITORIA MÉDICA ADMINISTRATIVA DE LA CAJA en EL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL descrita en la cláusula Duodécima, los mecanismos de supervisión y evaluación de la gestión y la atención de los derecho-habientes, acorde a lo establecido en el "**Sistema de Evaluación y Supervisión de la Atención y Gestión Hospitalaria**", descrito en el Anexo No.4 del presente convenio.

En lo referente a los informes de la calidad técnica, EL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL, se compromete a presentar a las Direcciones Nacionales de los Servicios y Prestaciones Médicas y de Planificación de LA CAJA cada seis (6) meses, un informe detallado de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo No.4.

Decimasexta: Las partes convienen que en el evento que los resultados de las evaluaciones de las auditorias médico administrativas, realizadas a la facturación emitida por EL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL sobre los servicios prestados a los derecho-habientes, presente inconsistencias, esto es, incluya servicios no pactados o prestados a pacientes no asegurados o cualquier otro evento no contemplado en este convenio, el monto facturado en exceso constituirá un crédito a favor de LA CAJA, el cual será descontado del saldo anual disponible de este convenio durante su vigencia fiscal.

En caso de no disponer de suficiente saldo para liquidar el crédito a favor de LA CAJA en la vigencia anual, el alcance financiero se aplicará en la siguiente vigencia fiscal, tal como establece el Anexo No:3 del presente convenio.

Disposiciones Finales

Decimaséptima: EL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL se obliga a mantener actualizado, un Sistema de Información detallando todos los derecho-habientes atendidos y los servicios a ellos prestados durante la vigencia del presente convenio, incluyendo la información convenida en el "**Manual de Facturación**" descrito en el Anexo No.3 y lo mantendrá a disposición para que sea revisado o auditado por LA CAJA cuando así lo considere pertinente.

Asimismo, con la finalidad de lograr un registro estadístico de calidad de atención a la población derecho-habiente y facilitar los análisis técnicos a que haya lugar, EL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL, se compromete a presentar a las

Direcciones Nacionales de los Servicios y Prestaciones Médicas y de Planificación de LA CAJA cada tres (3) meses, un informe detallado relativo a los servicios brindados.

Decimoctava: EL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL se compromete a mantener actualizado un Sistema de Información de Costos Unitarios por Servicios, el cual generará los datos e indicadores de referencia para la determinación de los costos de producción de los servicios hospitalarios.

Decimonovena: EL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL se obliga a comprobar la condición de derecho-habiente, a los pacientes que atienda, exigiendo la presentación de originales de: carné, la ficha de comprobación de cuotas ó talonario de cheque vigente a la fecha en que se reclama el servicio y la cédula de identidad personal. En ausencia de la ficha o talonario, el ASEGURADO podrá presentar una certificación expedida por la Dirección Nacional de Prestaciones Económicas de LA CAJA, donde conste que le corresponde tal derecho; estos documentos aportan datos imprescindibles para la atención médica a brindar y posterior presentación de la factura de servicios.

La Contraloría General de la República refrendará el pago de la factura presentada mensualmente por EL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL a LA CAJA.

Vigésima: El INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL y LA CAJA se obligan a capacitar a su personal respecto a la aplicación de las cláusulas pactadas a través del presente convenio.

Vigésima Primera: El INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL y LA CAJA convienen y aceptan ser responsable de cualquier perjuicio que puedan ocasionarse, por causa del incumplimiento del presente convenio.

El INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL releva a LA CAJA de toda responsabilidad derivada de la prestación de los servicios contratados, a consecuencia de su culpa o negligencia.

Vigésima Segunda: Las partes acuerdan que forman parte integral del presente convenio, para todos los efectos legales, los siguientes siete (7) anexos que se encuentran al final de este documento:


- Anexo No.1.** Cartera de servicios y tarifas de facturación
- Anexo No.2.** Mecanismo de Referencia y Contra-Referencia de los pacientes derecho-habientes
- Anexo No.3.** Manual de facturación
- Anexo No.4.** Sistema de Evaluación y Supervisión de la Atención y la Gestión Hospitalaria
- Anexo No.5.** Estructura, Organización y Funciones de la Unidad de Auditoria Médica Administrativa de LA CAJA en el INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL.
- Anexo No.6.** Normas de Atención del Instituto Oncológico Nacional.
- Anexo No.7.** Listado de Medicamentos de Uso Oncológico Del Instituto Oncológico Nacional.

Vigésima Tercera: Este convenio tendrá una duración de un (1) año, contado a partir del 1 de enero del año 2005 hasta el 31 de diciembre del año 2005.

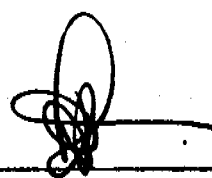
Vigésima Cuarta: Declaran las partes que aceptan recíprocamente los derechos y obligaciones, que emanan del presente Convenio, y para tal efecto lo firman en la Ciudad de Panamá, a los.....días del mes de..... del año 2005.

POR EL PATRONATO DEL
INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

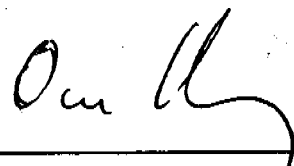


CAMILO ALLEYNE
Presidente y Representante Legal



RENE LUCIANI L.
Director General y Representante Legal

REFRENDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, 16 de diciembre de 2005.

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE
CORREGIMIENTO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
ACUERDO N° 18
(De 4 de abril de 2006)**

"Por medio de cual se otorga a la Nación, a Título Gratuito, un globo de terreno municipal puesto a disposición para uso y administración del Ministerio de Salud para la construcción del Centro de Salud Altos de San Francisco, Sector Bella Esperanza, Corregimiento de Guadalupe"

**EL HONRABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA.**

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que existe la impostergable necesidad de construir el Centro de Salud de Altos de San Francisco, ubicado en el Corregimiento de Guadalupe, en un local propio; para lo cual el Gobierno Central deberá disponer de la partida necesaria para su construcción.

Que el Municipio de La Chorrera puede aportar el terreno para esos efectos, ubicado en Bella Esperanza, Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, con una superficie de 8,970.21 mts /2.

Que el Honorable Concejo Municipal de La Chorrera le corresponde disponer de los bienes municipales tal como lo establece la Ley 106 de 1973 y que ha sido irrefutable de este mismo Consejo la de impulsar el desarrollo de las comunidades.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la Nación, a Título Gratuito, un globo de terreno municipal puesto a disposición para uso y administración del Ministerio de Salud para la construcción del Centro de Salud Altos de San Francisco en el Sector de Bella Esperanza, Corregimiento de Guadalupe con un área de 8,970.21 mts/2.

ARTICULO SEGUNDO: Los linderos y medidas del terreno forman parte de la Finca Municipal No.9535, Tomo 297, Folio 472 y la No.58,848, Tomo 1358, Folio 266 distribuidos de la siguiente manera:

GLOBO A: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, descripción del polígono: Partiendo del punto No. 1 que dista 7.50 mts. Del eje central de la calle "B" con rumbo N 54° 57'00"E, y a una distancia de 70.00 mts se encuentra el punto "1ª". Del punto "1A" que dista de 7.50 mts, Del eje central de la calle "B" con rumbo S08o30'S1°W y una distancia de 110.11 mts. Se encuentra el punto No.7 Del punto No.7 que dista 7.50 del eje central de la Calle primera con rumbo N30°50'0"w y a una distancia de 80.00 mts. Se encuentra el punto de partida No.1 con lo que se cierra el polígono.

LINDEROS Y MEDIDAS:

NORTE:	Calle B	con	70.00 Mts.
SUR:	Vértice	con	0.10 Mts
ESTE:	Terreno Municipal	con	110.11 mts.
OESTE:	Calle Primera	con	80.00 mts.
AREA: 2,792, 46 MTS			

GLOBO B: Finca 58,848, Tomo 1,358, Folio 266, descripción del polígono: Partiendo del Punto No.1ª que dista 7.50 del eje central de la calle B con un rumbo N54°57'00" E y a una distancia de 30.00 mts, se encuentra el punto No.2 Del punto que dista 7.50 mts. Del eje central de la calle "B"

con rumbo S30° 50'00"E y una distancia de 70.00 mts. Se encuentra el punto No.3 Del punto No.3 con rumbo S54°57'00"W y una distancia de 33.424 mts. Reencuentra el punto No.4 del punto No.4 con rumbo S30°50'00"E y una distancia 7.50 mts del eje central de la Calle "A" y 7.50 del eje central de la Calle primera con rumbo N30°50'00"W y una distancia de 20.00 mts. Se encuentra el punto No.7 que dista 7.50 mts del eje central de la calle Primera con rumbo N8°30'SI"E y una distancia de 110, mts se encuentra el punto con rumbo "IA" con el se cierra el polígono.

LINDEROS Y MEDIDAS:

NORTE:	Calle "B"	con	30.00 mts.
SUR:	Calle "A"	con	100.00 mts.
ESTE:	Calle MPLA	con	100.00 mts.
OESTE:	Calle Primera y Terreno MPLA.	con	130.00 mts.

AREA: 6,177.75 mts.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo modifica al Acuerdo No.14 del 16 de mayo de 2,000.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal "HC. LUIS E. VECES B.", del Distrito de La Chorrera, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil seis.

EL PRESIDENTA: (FDO.) HR. LUIS TORDECILLA
 EL VICEPRESIDENTE: (FDO.) HR. DIOMEDES CAÑIZALES.
 LA SECRETARIA: (FDO.) SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

DISTRITO DE LA CHORRERA. PROVINCIA DE PANAMA.
 SECRETARIA GENRAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, PROVINCIA DE CHIRIQUI
 ACUERDO N° 85
 (De 25 de octubre de 2005)**

"Por medio el cual el Concejo Municipal del distrito de Barú, destina a las cinco Juntas de Festejos Patrios y a la Alcaldía Municipal del Barú B/.10,000.00

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y :

CONSIDERANDO:

1. Que dentro del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2005, esta contemplada el gasto de fiestas patrias del distrito de Barú.

2. Que el gasto presupuestado esta distribuido de la siguiente forma:

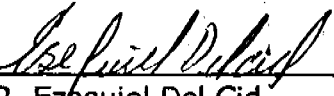
➤ Corregimiento de Puerto Armuelles.....	B/. 3,000.00
➤ Corregimiento de Progreso	B/. 2,000.00
➤ Corregimiento de Baco.....	B/. 1,620.00
➤ Corregimiento de Rodolfo Aguilar.....	B/. 1,620.00
➤ Corregimiento de Limones	B/. 1,000.00
➤ Alcaldía Municipal.....	B/ 760.00
Total.....	B/.10,000.00

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Destinar a las juntas de Festejos Patrios de los Cinco corregimientos del distrito de Barú y la Alcaldía el gasto de presupuestado para la celebración de las fiestas Patrias 2005


ARTICULO SEGUNDO : Esta acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALON DE ACTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005)


 HR. Ezequiel Del Cid
 Presidente del Concejo Mpal. De Barú
 Concejo


 Thraesy K. Calvo R.
 Secretaria a.i. del
 Concejo

"ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, PUERTO ARMUELLES () DE octubre DEL DOS MIL CINCO (2005)"

Sancionado por:

 Franklin Valdés Pitti
 Alcalde Municipal del Distrito de Barú
 "Comuníquese y Cúmplase"

ACUERDO N° 86
(De 25 de octubre de 2005)

"Por medio el cual el Concejo Municipal del Distrito de Barú faculta a el H.R. Luis Oscar Mendoza quien por el mes de noviembre fungirá como presidente interino del Concejo Municipal, para que firme Contrato en representación por el municipio de Barú, con la Empresa Petroterminal de Panamá"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE A LA LEY; Y:

CONSIDERANDO:

1. Que el Contrato N° 44-00-02-002 del 03 de Julio de 2000 celebrado entre el Municipio de Barú y la Empresa Petro Terminal de Panamá, S.A. ya se ha vencido.
2. Que se hace impostergable adoptar una nueva contratación con la Empresa Petro Terminal de Panamá, S. A. Que defina y establezca los impuestos municipales que de la actividad de trasiego, transporte, carga y otros se deriven del movimiento de Petróleo y sus derivados.
3. Que es necesario autorizar a una persona por parte del Municipio de Barú, que a nombre de este suscriban el

ACUERDA:

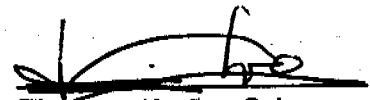
ARTICULO PRIMERO: Autorizar por el mes de noviembre al presidente interino Del Concejo Del Distrito de Barú, H.R. Luis Oscar Mendoza, para que a nombre del Municipio de Barú firme el contrato o contratos, demás acuerdos transitorios, que se celebren con la empresa Petro Terminal de Panamá, S.A. y que hayan adoptados por el Concejo Municipal. En el mes de noviembre

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALON DE ACTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE octubre DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005.)



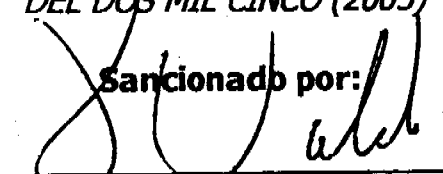
H.R. Ezequiel Del Cid
Presidente del Concejo Mpal. De Barú



Thraesy Karina Calvo.
Secretaria a.i del Concejo

"ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, PUERTO ARMUELLES (___) DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO (2005)"

Sancionado por:



Franklin Valdés Pitti
Alcalde Municipal del Distrito de Barú
"Comuníquese y Cúmplase"

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N.º 8

EDICTO COLECTIVO N.º 20 DEL 3 DE MAYO DE 2006
EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION
A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE GUARARE, LAS TABLAS, LOS SANTOS, PEDASI, POCRÍ, TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS

Table with columns: CEDULA CATASTRAL, NOMBRES, RESIDENCIA, LUGAR, AREA (HAS), LINDERO NORTE, LINDERO SUR, LINDERO ESTE, LINDERO OESTE. Includes sub-section 'CORREGIMIENTO: LA VILLA DE LOS SANTOS (CABECERA)' and lists various land parcels with their owners and boundaries.

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	CEDULA RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HE)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
7550087500128	RAYMUNDO CASTRO GALLARDO	7-18-23	CABA BUENA	13,848	OSWALDO MANUEL SANCHEZ VILLARREAL CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	MOQUELO CASTRO GALLARDO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	MARCELO CASTRO UREÑA CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	OSWALDO MANUEL SANCHEZ VILLARREAL CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7550087500062	OSWALDO VILLARREAL OSORIO	7-18-34	EL BONGO	0,076	CAROLINA RAMONA VILLARREAL OSORIO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	OSWALDO VILLARREAL OSORIO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	OSWALDO VILLARREAL OSORIO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	OSWALDO VILLARREAL OSORIO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7550087500064	CAROLINA RAMONA VILLARREAL OSORIO	7-18-34	EL BONGO	0,085	MARCELO VASQUEZ POVEDA CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	OSWALDO VILLARREAL OSORIO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	OSWALDO VILLARREAL OSORIO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	OSWALDO VILLARREAL OSORIO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7550087500066	DOUG CATALINA MORENO DE CHALEN	7-18-37	VILLA LOPEDES	4,813	FRANCISCO JOSE MORENO CALDERON CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	FRANCISCO JOSE MORENO CALDERON CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	FRANCISCO JOSE MORENO CALDERON CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	FRANCISCO JOSE MORENO CALDERON CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7560006510033	ERENIO DE GRACIA SAMANIEGO	7-28-75	LAS CRUCES LOS SANTOS	13,108	ESTRIBO PRAS GUTIERREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	ESTRIBO PRAS GUTIERREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	ESTRIBO PRAS GUTIERREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	ESTRIBO PRAS GUTIERREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7560006510034	LUIS GUSTAVO DE LEON SAMANIEGO	8-11-10	TRES QUERRADAS (LOS SANTOS)	5,118	ESTRIBO PRAS GUTIERREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	ESTRIBO PRAS GUTIERREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	ESTRIBO PRAS GUTIERREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	ESTRIBO PRAS GUTIERREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7560006510035	GUSTAVO LUIS DE LEON SAMANIEGO	8-11-10	TRES QUERRADAS (LOS SANTOS)	4,489	LUIS GUSTAVO DE LEON SAMANIEGO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	LUIS GUSTAVO DE LEON SAMANIEGO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	LUIS GUSTAVO DE LEON SAMANIEGO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	LUIS GUSTAVO DE LEON SAMANIEGO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7560006510037	ANGELITA DE LEON SAMANIEGO	7-21-47	LAS MARINAS	3,200	ANGELITA DE LEON SAMANIEGO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	ANGELITA DE LEON SAMANIEGO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	ANGELITA DE LEON SAMANIEGO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	ANGELITA DE LEON SAMANIEGO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7560006510038	GUSTAVO LUIS DE LEON SAMANIEGO	8-11-10	TRES QUERRADAS (LOS SANTOS)	1,918	GUSTAVO LUIS DE LEON SAMANIEGO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	GUSTAVO LUIS DE LEON SAMANIEGO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	GUSTAVO LUIS DE LEON SAMANIEGO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	GUSTAVO LUIS DE LEON SAMANIEGO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7560006510040	MARILYN DE LEON SAMANIEGO	5-1-80	TRES QUERRADAS (LOS SANTOS)	2,575	MARILYN DE LEON SAMANIEGO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	MARILYN DE LEON SAMANIEGO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	MARILYN DE LEON SAMANIEGO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	MARILYN DE LEON SAMANIEGO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7560006510003	MARIANO FRANCO CARVAL	7-1-08	JORDA DULCE (LOS SANTOS)	5,975	MARIANO FRANCO CARVAL CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	MARIANO FRANCO CARVAL CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	MARIANO FRANCO CARVAL CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	MARIANO FRANCO CARVAL CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7560006510012	FLOR MARIA GUTIERREZ GUTIERREZ	7-18-38	PANAMA	13,915	FLOR MARIA GUTIERREZ GUTIERREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	FLOR MARIA GUTIERREZ GUTIERREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	FLOR MARIA GUTIERREZ GUTIERREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	FLOR MARIA GUTIERREZ GUTIERREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7560006510013	ERENIO GUTIERREZ GUTIERREZ	7-18-38	LAS CRUCES (LOS SANTOS)	1,017	ERENIO GUTIERREZ GUTIERREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	ERENIO GUTIERREZ GUTIERREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	ERENIO GUTIERREZ GUTIERREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	ERENIO GUTIERREZ GUTIERREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7560006510013	BENEDICTO GUTIERREZ DE PINAS	7-18-38	LAS CRUCES (LOS SANTOS)	3,978	BENEDICTO GUTIERREZ DE PINAS CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	BENEDICTO GUTIERREZ DE PINAS CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	BENEDICTO GUTIERREZ DE PINAS CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	BENEDICTO GUTIERREZ DE PINAS CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7560006510014	SALVADOR GUTIERREZ GUTIERREZ	7-18-38	LAS CRUCES (LOS SANTOS)	5,187	SALVADOR GUTIERREZ GUTIERREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	SALVADOR GUTIERREZ GUTIERREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	SALVADOR GUTIERREZ GUTIERREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	SALVADOR GUTIERREZ GUTIERREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7560006510017	LUIS GUSTAVO DE LEON SAMANIEGO	8-11-10	TRES QUERRADAS (LOS SANTOS)	0,512	LUIS GUSTAVO DE LEON SAMANIEGO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	LUIS GUSTAVO DE LEON SAMANIEGO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	LUIS GUSTAVO DE LEON SAMANIEGO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	LUIS GUSTAVO DE LEON SAMANIEGO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7560006510018	DOCELENA NETO SANDOVAL	7-28-17	LAS CRUCES (LOS SANTOS)	24,800	DOCELENA NETO SANDOVAL CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	DOCELENA NETO SANDOVAL CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	DOCELENA NETO SANDOVAL CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	DOCELENA NETO SANDOVAL CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7560006510018	VENITIMMO DEJANO GUTIERREZ	7-28-17	LAS CRUCES (LOS SANTOS)	1,073	VENITIMMO DEJANO GUTIERREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	VENITIMMO DEJANO GUTIERREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	VENITIMMO DEJANO GUTIERREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	VENITIMMO DEJANO GUTIERREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7560006510022	ESTRIBO PRAS GUTIERREZ	7-18-38	LAS CRUCES (LOS SANTOS)	18,719	ESTRIBO PRAS GUTIERREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	ESTRIBO PRAS GUTIERREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	ESTRIBO PRAS GUTIERREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	ESTRIBO PRAS GUTIERREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7560007030003	CARLOS NORVA PEREZ	7-18-38	LIANO LARGO (LOS SANTOS)	11,765	CARLOS NORVA PEREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	CARLOS NORVA PEREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	CARLOS NORVA PEREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	CARLOS NORVA PEREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7560007030008	AMARIBO VEGA OSORIO	7-23-18	LIANO LARGO (LOS SANTOS)	2,870	AMARIBO VEGA OSORIO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	AMARIBO VEGA OSORIO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	AMARIBO VEGA OSORIO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	AMARIBO VEGA OSORIO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7560007030034	ROBERTO DE LEON PEREZ	7-18-38	LIANO LARGO (LOS SANTOS)	4,003	ROBERTO DE LEON PEREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	ROBERTO DE LEON PEREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	ROBERTO DE LEON PEREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	ROBERTO DE LEON PEREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7560007030048	DELFINA SAEZ PEREZ	7-18-74	SAN AGUSTIN (LOS SANTOS)	2,703	DELFINA SAEZ PEREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	DELFINA SAEZ PEREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	DELFINA SAEZ PEREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	DELFINA SAEZ PEREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7560007030053	AGUSTIN ANTONIO VASQUEZ VASQUEZ	7-18-25	JORDA DULCE (LOS SANTOS)	12,206	AGUSTIN ANTONIO VASQUEZ VASQUEZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	AGUSTIN ANTONIO VASQUEZ VASQUEZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	AGUSTIN ANTONIO VASQUEZ VASQUEZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	AGUSTIN ANTONIO VASQUEZ VASQUEZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7560007030078	JOSE RAMON CARVAL CASTILLO	7-18-38	JORDA DULCE (LOS SANTOS)	3,174	JOSE RAMON CARVAL CASTILLO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	JOSE RAMON CARVAL CASTILLO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	JOSE RAMON CARVAL CASTILLO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	JOSE RAMON CARVAL CASTILLO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7560007030078	OSWALDO CASTILLO CARVAL	7-18-38	JORDA DULCE (LOS SANTOS)	0,281	OSWALDO CASTILLO CARVAL CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	OSWALDO CASTILLO CARVAL CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	OSWALDO CASTILLO CARVAL CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	OSWALDO CASTILLO CARVAL CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7560007040002	USORA VASQUEZ	7-18-32	SAN AGUSTIN (LOS SANTOS)	6,110	USORA VASQUEZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	USORA VASQUEZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	USORA VASQUEZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	USORA VASQUEZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7560007040006	ARENAS VASQUEZ POVEDA	7-18-38	SAN AGUSTIN (LOS SANTOS)	0,020	ARENAS VASQUEZ POVEDA CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	ARENAS VASQUEZ POVEDA CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	ARENAS VASQUEZ POVEDA CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	ARENAS VASQUEZ POVEDA CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7560007040008	RENE VASQUEZ POVEDA	7-18-38	SAN AGUSTIN (LOS SANTOS)	0,172	RENE VASQUEZ POVEDA CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	RENE VASQUEZ POVEDA CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	RENE VASQUEZ POVEDA CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	RENE VASQUEZ POVEDA CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7560007040011	ROBERTO DE LEON PEREZ	7-18-38	JORDA DULCE (LOS SANTOS)	7,068	ROBERTO DE LEON PEREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	ROBERTO DE LEON PEREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	ROBERTO DE LEON PEREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	ROBERTO DE LEON PEREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7560007040020	JOSE RAMON CARVAL CASTILLO	7-18-38	SAN AGUSTIN (LOS SANTOS)	0,084	JOSE RAMON CARVAL CASTILLO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	JOSE RAMON CARVAL CASTILLO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	JOSE RAMON CARVAL CASTILLO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	JOSE RAMON CARVAL CASTILLO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7560007040021	USORA VASQUEZ	7-18-32	SAN AGUSTIN (LOS SANTOS)	0,021	USORA VASQUEZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	USORA VASQUEZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	USORA VASQUEZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	USORA VASQUEZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7560007040031	FRANCISCO POVEDA POVEDA	7-18-38	SAN AGUSTIN (LOS SANTOS)	2,870	FRANCISCO POVEDA POVEDA CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	FRANCISCO POVEDA POVEDA CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	FRANCISCO POVEDA POVEDA CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	FRANCISCO POVEDA POVEDA CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
7560007040047	GUSTAVO SAEZ PEREZ	7-18-34	LIANO LARGO (LOS SANTOS)	1,870	GUSTAVO SAEZ PEREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	GUSTAVO SAEZ PEREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	GUSTAVO SAEZ PEREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	GUSTAVO SAEZ PEREZ CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
75600070510001	BOLIVAR BERNAL VARELA	7-21-08	LA VILLA DE LOS SANTOS	0,963	BOLIVAR BERNAL VARELA CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	BOLIVAR BERNAL VARELA CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	BOLIVAR BERNAL VARELA CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	BOLIVAR BERNAL VARELA CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
75600070510014	HECTOR SAMUEL CEPELLO OSORIO	8-12-21	CURTE (CENTRE)	2,018	HECTOR SAMUEL CEPELLO OSORIO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	HECTOR SAMUEL CEPELLO OSORIO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	HECTOR SAMUEL CEPELLO OSORIO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	HECTOR SAMUEL CEPELLO OSORIO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
75600070510017	HECTOR SAMUEL CEPELLO OSORIO	8-12-21	CURTE (CENTRE)	0,680	HECTOR SAMUEL CEPELLO OSORIO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	HECTOR SAMUEL CEPELLO OSORIO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	HECTOR SAMUEL CEPELLO OSORIO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	HECTOR SAMUEL CEPELLO OSORIO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
75600070520008	MARCELO DE GRACIA	7-28-75	LA VILLA DE LOS SANTOS	0,028	MARCELO DE GRACIA CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	MARCELO DE GRACIA CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	MARCELO DE GRACIA CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	MARCELO DE GRACIA CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS
75600070520010	OSWALDO MARIA GARRIDO CASTILLO	7-18-37	LA VILLA DE LOS SANTOS	0,888	OSWALDO MARIA GARRIDO CASTILLO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	OSWALDO MARIA GARRIDO CASTILLO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	OSWALDO MARIA GARRIDO CASTILLO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS	OSWALDO MARIA GARRIDO CASTILLO CAMINO DE SAN AGUSTIN A SAN LUIS

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	CEDULA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (Hqs)	LINDERO NOROCCIDENTAL	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO SUREST
786000010043	ABEL RIVERA RIVERA	7-25-184	LA ZATRA (LOS SANTOS)	LA ZATRA	3.977	VENTURA RIVERA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	VENTURA RIVERA RIVERA	ROBERTO ESTEBAN RIVERA MORENO	VENTURA RIVERA RIVERA
786000010044	JOSE SABEL RIVERA MORENO	7-25-217	LOS CHACONES (LOS SANTOS)	LA ZATRA ABajo	2.821	VENTURA RIVERA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	VENTURA RIVERA RIVERA	VENTURA RIVERA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	VENTURA RIVERA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000010045	JOSE SABEL RIVERA MORENO	7-25-217	LOS CHACONES (LOS SANTOS)	LOS CHACONES	0.478	ESTEBAN RIVERA MORENO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	JOSE SABEL RIVERA MORENO	JOSE SABEL RIVERA MORENO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	ESTEBAN RIVERA MORENO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000010047	AGUSTIN DE LEON RIVERA	7-25-19	LA ZATRA ABajo (LOS SANTOS)	LA ZATRA	0.471	ROSA DE CAROL RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	LUYMA RIVERA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	AGUSTIN DE LEON RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	JUSTO DE LOS REYES RIVERA MARTINEZ CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000010049	LUZBEL RIVERA CORTES	7-25-198	LA ZATRA ABajo (LOS SANTOS)	LA ZATRA	1.142	AGUSTIN DE LEON RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	LUZBEL RIVERA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	AGUSTIN DE LEON RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	AGUSTIN DE LEON RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000010051	MELANIE RIVERA MARTINEZ	8-11-200	LA ZATRA (LOS SANTOS)	LA ZATRA	0.075	AGUSTIN DE LEON RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	LUZBEL RIVERA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	AGUSTIN DE LEON RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	AGUSTIN DE LEON RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000010052	AGUSTIN DE LEON RIVERA	7-25-19	LA ZATRA ABajo (LOS SANTOS)	LA ZATRA ABajo	0.724	ZOLA ROSA UTEA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	ZOLA ROSA UTEA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	ZOLA ROSA UTEA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	ZOLA ROSA UTEA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000010053	OSVALDO GILBERTO RIVERA ACEVEDO	7-25-271	LA ZATRA ABajo (LOS SANTOS)	LA ZATRA ABajo	3.324	OSVALDO GILBERTO RIVERA ACEVEDO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	OSVALDO GILBERTO RIVERA ACEVEDO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	OSVALDO GILBERTO RIVERA ACEVEDO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	OSVALDO GILBERTO RIVERA ACEVEDO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000010059	ROBERTO ESTEBAN RIVERA MORENO	7-25-197	TRES CERRANES (LOS SANTOS)	LA ZATRA ABajo	25.278	JOSE SABEL RIVERA MORENO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	JOSE SABEL RIVERA MORENO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	JOSE SABEL RIVERA MORENO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	JOSE SABEL RIVERA MORENO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000010060	FERNANDO ALBERTO VERGARA VARGAS	7-19-729	SABANAGRANDE (LOS SANTOS)	SABANAGRANDE	0.078	CARRITERIA DE SABANAGRANDE Y GUAYARE CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	SEYMBA CASTILLO DE VERGARA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	CARRITERIA DE SABANAGRANDE Y GUAYARE CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	CARRITERIA DE SABANAGRANDE Y GUAYARE CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000010062	OSVALDO GILBERTO RIVERA ACEVEDO	7-25-271	SABANAGRANDE (LOS SANTOS)	LAS PERLAS	0.008	OSVALDO GILBERTO RIVERA ACEVEDO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	OSVALDO GILBERTO RIVERA ACEVEDO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	OSVALDO GILBERTO RIVERA ACEVEDO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	OSVALDO GILBERTO RIVERA ACEVEDO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000010068	RAFAEL CARTELLO ARANGO	7-25-202	SABANAGRANDE (LOS SANTOS)	SABANAGRANDE	0.158	RAFAEL CARTELLO ARANGO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	RAFAEL CARTELLO ARANGO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	RAFAEL CARTELLO ARANGO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	RAFAEL CARTELLO ARANGO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000010071	LUZBEL RIVERA RIVERA	8-11-200	LOS PERLAS (LOS SANTOS)	SABANAGRANDE	7.271	LUZBEL RIVERA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	LUZBEL RIVERA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	LUZBEL RIVERA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	LUZBEL RIVERA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000010072	OSVALDO GILBERTO RIVERA ACEVEDO	7-25-271	LA ZATRA ABajo (LOS SANTOS)	LA ZATRA ABajo	2.265	OSVALDO GILBERTO RIVERA ACEVEDO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	OSVALDO GILBERTO RIVERA ACEVEDO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	OSVALDO GILBERTO RIVERA ACEVEDO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	OSVALDO GILBERTO RIVERA ACEVEDO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000010074	JOSE SABEL RIVERA MORENO	7-12-417	LA ZATRA ABajo (LOS SANTOS)	LA ZATRA ABajo	1.624	JOSE SABEL RIVERA MORENO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	JOSE SABEL RIVERA MORENO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	JOSE SABEL RIVERA MORENO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	JOSE SABEL RIVERA MORENO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000010078	AGUSTIN DE LEON RIVERA	7-25-19	LA ZATRA ABajo (LOS SANTOS)	LA ZATRA ABajo	10.722	AGUSTIN DE LEON RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	AGUSTIN DE LEON RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	AGUSTIN DE LEON RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	AGUSTIN DE LEON RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000010077	LUZBEL RIVERA RIVERA	7-25-198	LA ZATRA ABajo (LOS SANTOS)	LA ZATRA ABajo	2.518	LUZBEL RIVERA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	LUZBEL RIVERA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	LUZBEL RIVERA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	LUZBEL RIVERA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000010078	JOSE SABEL RIVERA MORENO	7-25-217	LOS CHACONES (LOS SANTOS)	LA ZATRA ABajo	22.780	JOSE SABEL RIVERA MORENO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	JOSE SABEL RIVERA MORENO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	JOSE SABEL RIVERA MORENO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	JOSE SABEL RIVERA MORENO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000010079	RAMON SAIZ RIVERA	7-25-423	AGUA BUENA (LOS SANTOS)	LA ZATRA ABajo	18.268	RAMON SAIZ RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	RAMON SAIZ RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	RAMON SAIZ RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	RAMON SAIZ RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000000000	TRINIDAD RIVERA BRANO	7-25-227	LA ZATRA (LOS SANTOS)	LA ZATRA	18.728	TRINIDAD RIVERA BRANO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	TRINIDAD RIVERA BRANO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	TRINIDAD RIVERA BRANO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	TRINIDAD RIVERA BRANO CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000000007	AGUSTIN DE LEON RIVERA	7-25-19	LA ZATRA ABajo (LOS SANTOS)	LA ZATRA	3.878	AGUSTIN DE LEON RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	AGUSTIN DE LEON RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	AGUSTIN DE LEON RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	AGUSTIN DE LEON RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000000008	LUZBEL RIVERA RIVERA	7-25-198	LA ZATRA (LOS SANTOS)	LA ZATRA	0.246	LUZBEL RIVERA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	LUZBEL RIVERA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	LUZBEL RIVERA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	LUZBEL RIVERA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000000009	ALEXIS JAVIER RIVERA VERGARA	7-10-28	LA ZATRA (LOS SANTOS)	LA ZATRA	0.001	ALEXIS JAVIER RIVERA VERGARA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	ALEXIS JAVIER RIVERA VERGARA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	ALEXIS JAVIER RIVERA VERGARA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	ALEXIS JAVIER RIVERA VERGARA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000000009	ARCADIO DE LEON PENALTA	7-25-202	LA ZATRA (LOS SANTOS)	LA ZATRA	0.008	ARCADIO DE LEON PENALTA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	ARCADIO DE LEON PENALTA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	ARCADIO DE LEON PENALTA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	ARCADIO DE LEON PENALTA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000000010	BERNARDINA RIVERA MARTINEZ	6-25-374	LA ZATRA (LOS SANTOS)	LA ZATRA	0.008	BERNARDINA RIVERA MARTINEZ CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	BERNARDINA RIVERA MARTINEZ CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	BERNARDINA RIVERA MARTINEZ CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	BERNARDINA RIVERA MARTINEZ CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000000010	RODOLFO ANTONIO DE GRACIA RIVERA	7-25-429	LA ZATRA ABajo (LOS SANTOS)	LA ZATRA ABajo	0.287	RODOLFO ANTONIO DE GRACIA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	RODOLFO ANTONIO DE GRACIA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	RODOLFO ANTONIO DE GRACIA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	RODOLFO ANTONIO DE GRACIA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000010102	AGUSTIN DE LEON RIVERA	7-25-198	CAYRE (CORTES)	LAS MARINAS	0.879	AGUSTIN DE LEON RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	AGUSTIN DE LEON RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	AGUSTIN DE LEON RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	AGUSTIN DE LEON RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000010118	LUZBEL RIVERA RIVERA	7-25-202	LAS MARINAS (LOS SANTOS)	EL LATO	4.861	LUZBEL RIVERA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	LUZBEL RIVERA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	LUZBEL RIVERA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	LUZBEL RIVERA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000010119	RODOLFO MANUEL MORENO JARA	7-25-271	SABANAGRANDE (LOS SANTOS)	EL LATO	10.200	RODOLFO MANUEL MORENO JARA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	RODOLFO MANUEL MORENO JARA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	RODOLFO MANUEL MORENO JARA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	RODOLFO MANUEL MORENO JARA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000010119	MARCELO FERR SANDOVAL	7-19-179	SABANAGRANDE (LOS SANTOS)	EL LATO	3.122	MARCELO FERR SANDOVAL CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	MARCELO FERR SANDOVAL CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	MARCELO FERR SANDOVAL CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	MARCELO FERR SANDOVAL CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000010123	JOSE VILLALBA FERR	7-25-202	TRES CERRANES (LOS SANTOS)	LOS ANCONES	13.718	JOSE VILLALBA FERR CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	JOSE VILLALBA FERR CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	JOSE VILLALBA FERR CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	JOSE VILLALBA FERR CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000010200	MARCELO FERR SANDOVAL	7-19-179	EL LATO (LOS SANTOS)	EL LATO	0.008	MARCELO FERR SANDOVAL CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	MARCELO FERR SANDOVAL CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	MARCELO FERR SANDOVAL CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	MARCELO FERR SANDOVAL CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000010200	LUZBEL RIVERA RIVERA	7-25-198	LAS MARINAS (LOS SANTOS)	LAS MARINAS	13.200	LUZBEL RIVERA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	LUZBEL RIVERA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	LUZBEL RIVERA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	LUZBEL RIVERA RIVERA CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000010201	ROSELE JORJA AZCARRAGA DE LEON	7-10-274	SABANAGRANDE ABajo (LOS SANTOS)	LAS MARINAS	0.1971	ROSELE JORJA AZCARRAGA DE LEON CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	ROSELE JORJA AZCARRAGA DE LEON CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	ROSELE JORJA AZCARRAGA DE LEON CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	ROSELE JORJA AZCARRAGA DE LEON CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000010201	HELSON RIVERA DE GRACIA DE LEON	7-25-128	SABANAGRANDE ABajo (LOS SANTOS)	LAS MARINAS	0.008	HELSON RIVERA DE GRACIA DE LEON CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	HELSON RIVERA DE GRACIA DE LEON CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	HELSON RIVERA DE GRACIA DE LEON CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	HELSON RIVERA DE GRACIA DE LEON CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA
786000010201	RAUL ELECCER DE GRACIA DE LEON	7-25-128	LAS MARINAS (LOS SANTOS)	LAS MARINAS	0.008	RAUL ELECCER DE GRACIA DE LEON CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	RAUL ELECCER DE GRACIA DE LEON CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	RAUL ELECCER DE GRACIA DE LEON CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA	RAUL ELECCER DE GRACIA DE LEON CAMINO DE LA ESPERANZA A LA ZATRA

CERUILA CATASTRAL	NOMBRES	CEDEÑA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAI)	LINDERO SUR	LINDERO NOROCCIDENTE	LINDERO NOROCCIDENTE	LINDERO NOROCCIDENTE
795006520011	JOSÉ MARÍA DE LEÓN DE LEÓN	7-9-90	LAS MARINAS (LOS SANTOS)	LAS MARINAS	0,944	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520018	EDUARDO AMARAL DE LEÓN MENDOTA	7-9-90	LAS MARINAS (LOS SANTOS)	LAS MARINAS	0,975	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520021	ROBERTO PÉREZ SALAZAR	7-9-90	LAS MARINAS (LOS SANTOS)	LAS MARINAS	0,911	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520022	JOSE MARCEL DE GRACIA PÉREZ	7-9-90	LAS MARINAS (LOS SANTOS)	LAS MARINAS	0,974	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520027	LUIS DE GRACIA DE FRUAS	7-9-90	LAS MARINAS (LOS SANTOS)	LAS MARINAS	0,975	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520029	BARTOLOMÉ FOMBERE PÉREZ	7-9-90	LAS MARINAS (LOS SANTOS)	LAS MARINAS	1,028	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520033	BLASINA DE GRACIA DE APTUNEL	7-9-90	EL JATO (LOS SANTOS)	EL JATO	0,819	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520036	ROMÁN ORDOÑEZ DE GRACIA PÉREZ	7-9-90	EL JATO (LOS SANTOS)	LAS MARINAS	0,977	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520040	ARMAR ALONSO BANCHEZ	7-9-90	EL JATO (LOS SANTOS)	EL JATO	0,919	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520041	FRANCISCO SALAZAR DE GRACIA	7-9-90	EL JATO (LOS SANTOS)	EL JATO	0,975	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520043	EUSEBIA GONZÁLEZ CASTIBO	7-9-90	EL JATO (LOS SANTOS)	EL JATO	0,279	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520044	ARMAR ALONSO BANCHEZ	7-9-90	EL JATO (LOS SANTOS)	EL JATO	0,975	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520054	DAMARA LEITH MORALES SALAZAR	7-9-90	EL JATO (LOS SANTOS)	EL JATO	0,974	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520058	DEFERRA MARIN SALAZAR DELGADO	7-9-90	EL JATO (LOS SANTOS)	EL JATO	0,500	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520058	MARCELO RODRÍGUEZ BARRINA	7-9-90	SABANAGUADE	SABANAGUADE	0,500	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520060	FRANCISCO GUARDADO RIVERA	7-9-90	SABANAGUADE (LOS SANTOS)	LAS MARINAS	0,977	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520064	JOSE VALDERRAMA	7-9-90	TERRAS DE LEÓN (LOS SANTOS)	LOS CHACONES	0,374	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520074	RODRIGO MARCEL MORENO RAMA	7-9-90	SABANAGUADE (LOS SANTOS)	LOS CHACONES	1,548	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520081	FIDEL ANTONIO RIVERA	7-9-90	AGUA BUENA (LOS SANTOS)	LOS CHACONES	0,970	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520084	RODRIGO MARCEL MORENO RAMA	7-9-90	SABANAGUADE (LOS SANTOS)	LOS CHACONES	0,796	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520087	NUMERITO BRAVO LEON	7-9-90	LOS CHACONES (LOS SANTOS)	LOS CHACONES	0,970	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520089	ANGEL ANTONIO VALDERRAMA	8-9-90	GUABARÉ (BARBAZ)	LOS CHACONES	0,192	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520098	DAVID BANCHEZ	7-9-90	LOS CHACONES (LOS SANTOS)	LOS CHACONES	0,651	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520099	VICTOR CESAR DE LEÓN VALDERRAMA	7-9-90	LOS CHACONES (LOS SANTOS)	LOS CHACONES	0,192	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520099	REYNA MARINA VALDERRAMA	7-9-90	LOS CHACONES (LOS SANTOS)	LOS CHACONES	0,699	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520099	ROBERTO ALONSO DE GRACIA (FRUAS)	7-9-90	LOS CHACONES (LOS SANTOS)	LOS CHACONES	0,699	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520106	RODRIGO MARCEL MORENO RAMA	7-9-90	SABANAGUADE (LOS SANTOS)	SABANAGUADE	2,970	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520107	VALERIO VITAL BANCHEZ	7-9-90	SABANAGUADE (LOS SANTOS)	SABANAGUADE	0,800	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520111	RODRIGO MARCEL MORENO RAMA	7-9-90	SABANAGUADE (LOS SANTOS)	SABANAGUADE	0,204	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520112	NICOLÁS MORENO VITAL	7-9-90	SABANAGUADE (LOS SANTOS)	SABANAGUADE	0,204	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520118	RODRIGO MARCEL MORENO RAMA	7-9-90	SABANAGUADE (LOS SANTOS)	SABANAGUADE	3,776	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520119	EDUARDO GUERRA CORTES DE LEÓN	7-9-90	LOS CHACONES (LOS SANTOS)	LOS CHACONES	0,408	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520120	ALVARADO DE LEÓN VEGA	7-9-90	SABANAGUADE (LOS SANTOS)	LOS CHACONES	7-9-90	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520125	ALEXANDER JAMES DE LEÓN CORTES	8-9-90	LOS CHACONES	LOS CHACONES	0,981	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520127	LEONARDO BRAVO	7-9-90	LOS CHACONES (LOS SANTOS)	LOS CHACONES	0,888	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA
795006520128	ELIOW DANIEL ORTEGA BRAVO	7-9-90	LOS CHACONES (LOS SANTOS)	LOS CHACONES	0,101	MADE ALBERTO DE GRACIA DE LEÓN	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA	ANDREA DE LEÓN MENDOTA

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HES)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO OESTE
757008530076	HECTOR MARCELO RIVERA	SABANAGRAJE LOS SANTOS	SABANAGRAJE	9.8729	CARRITERA DE EL CRUCE A SABANAGRAJE CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	MELIS AMPERA DE PAGUA CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	MICHAELIS DAVILA MORENO LO RIVERA CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE
757008530087	CAROLINA GOMEZ DE LEON	SABANAGRAJE LOS SANTOS	SABANAGRAJE ABADJO	3.5800	MICHAELIS DEL CARMEN DOMINGUEZ SALAZAR MARTINA DE GRACIA DE MORALES CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	OSBERNADA LA CALZADA MARTINA DE GRACIA DE MORALES CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	CAROLINA GOMEZ DE LEON CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE
757008530088	MICHAELIS DEL CARMEN DOMINGUEZ SALAZAR	SABANAGRAJE LOS SANTOS	SABANAGRAJE ABADJO	0.1983	MARTINA DE GRACIA DE MORALES CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	CAROLINA GOMEZ DE LEON CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	CAROLINA GOMEZ DE LEON CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE
757008530089	CAROLINA GOMEZ DE LEON	SABANAGRAJE LOS SANTOS	LA GRANICA	0.2847	OSBERNADA LA CALZADA CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	OSBERNADA LA CALZADA CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	EUCOLES DE LEON DE LEON CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE
757008530090	FRANCISCO RAMON DE LEON GARCIA	LOS TABLAS (LAS TABLAS)	TABOZA	0.2376	ANTONIA RIVERA CASTRO (O.P.O.) FRANCISCO DE LEON CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	FRANCISCO DE LEON CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	EUCOLES DE LEON DE LEON CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE
757008530099	MARIA MARTEL GUTIERREZ DE CASTELLO	CIFRTE	SABANAGRAJE	0.8353	MICHEL ANGEL MONTERO VERNANDEZ CAMINO LETIA A SABANAGRAJE	MICHEL ANGEL MONTERO VERNANDEZ CAMINO LETIA A SABANAGRAJE	MICHEL ANGEL MONTERO VERNANDEZ CAMINO LETIA A SABANAGRAJE
757008530104	OSBERNADA LA CALZADA	SABANAGRAJE LOS SANTOS	TABOZA	0.1181	MICHEL ANGEL MONTERO VERNANDEZ CAMINO LETIA A SABANAGRAJE	MICHEL ANGEL MONTERO VERNANDEZ CAMINO LETIA A SABANAGRAJE	MICHEL ANGEL MONTERO VERNANDEZ CAMINO LETIA A SABANAGRAJE
757008530109	RODRIGO MANUEL MORENO RAMA	SABANAGRAJE LOS SANTOS	SABANAGRAJE	0.2800	OSBERNADA LA CALZADA CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	OSBERNADA LA CALZADA CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	OSBERNADA LA CALZADA CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE
757008530120	DONALDO ABAD CASTALERO BIANCHONA	EL ESPINAL (GUAMANI)	SABANAGRAJE	4.5878	ANTONIA RIVERA CASTRO (O.P.O.) CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	ANTONIA RIVERA CASTRO (O.P.O.) CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	MARTIN CASTELLERO BIANCHONA CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE
757008530161	FRANCISCO MORENO RIVERA	SABANAGRAJE LOS SANTOS	SABANAGRAJE AFRIMA	0.4781	MILIANA MARIA MORENO RIVERA CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	MILIANA MARIA MORENO RIVERA CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	MILIANA MARIA MORENO RIVERA CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE
757008530162	ANTONIA RIVERA CASTRO (O.P.O.)	LA JAGUA (LOS SANCOS)	LA JAGUA	0.1788	MICHEL ANGEL MONTERO VERNANDEZ CAMINO LETIA A SABANAGRAJE	MICHEL ANGEL MONTERO VERNANDEZ CAMINO LETIA A SABANAGRAJE	MICHEL ANGEL MONTERO VERNANDEZ CAMINO LETIA A SABANAGRAJE
757008530172	MARCELO MORENO RIVERA DE AGUIRO	SABANAGRAJE LOS SANTOS	SABANAGRAJE ABADJO	0.7018	ESTELINDA MORENO DE AGUIRO CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	ESTELINDA MORENO DE AGUIRO CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	MARCELO MORENO RIVERA DE AGUIRO CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE
757008530179	DAVIS MAGDEL NORAJO CORDERO	SABANAGRAJE ABADJO LOS SANTOS	LA JAGUA	0.8388	MARTIN CASTELLERO BIANCHONA CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	MARTIN CASTELLERO BIANCHONA CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	MARTIN CASTELLERO BIANCHONA CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE
757008530180	GILBERTA ALONSO SANTIAGO CORDERO	SABANAGRAJE ABADJO LOS SANTOS	LA JAGUA	0.8388	MARTIN CASTELLERO BIANCHONA CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	MARTIN CASTELLERO BIANCHONA CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	MARTIN CASTELLERO BIANCHONA CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE
CORREGIMIENTO: SANTA ANA							
7565807040127	LORONDO BALAZZ CORTEZ	LA ESPIGUILLA (LOS SANTOS)	LA ESPIGUILLA	2.7978	CAMINO DE SERVICIO EN LA GRANICERA	LUILA ESTER VALARREAL VELAZQUEZ	ADA GARCIA CORTEZ
75658070510013	FRANCISCO RIOS PEREZ	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA ABADJO	0.0440	JUAN BAUTISTA BERNAL PEÑATA	JUAN BAUTISTA BERNAL PEÑATA	JUAN BAUTISTA BERNAL PEÑATA
75658070520118	SOLEDAD BERNAL VILLARREAL	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.0438	TOMAS ALONSO BERNAL HERNANDEZ MARIA VEGA CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	LINDA GABRIEL ZAMBRANO BERNAL HERNANDEZ MARIA VEGA CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	TOMAS ALONSO BERNAL HERNANDEZ MARIA VEGA CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE
75658070520121	CARLOS BERNAL PEREZ	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.1049	DELFINA VALLAZ HERNANDEZ GONZALEZ CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	DELFINA VALLAZ HERNANDEZ GONZALEZ CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	JUAN LUIS BERNAL CASTELLERO CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE
75658070520148	ARMAMAN AGUIRTO PEREZ BERNAL	EL EJIDO (LOS SANTOS)	EL EJIDO	0.8817	VICTORINO ANDRES BERNAL VELAZQUEZ CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	GONCALO FRANCISCO PEREZ BERNAL CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	ARMAMAN AGUIRTO PEREZ BERNAL CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE
75658070520166	JOSE AMBAL GUTIERREZ ORTE	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.2790	TERESA RIVERA DE BATISTA (O.P.O.)	JOSE ELIAS GUTIERREZ GARRIDO	TERESA RIVERA DE BATISTA (O.P.O.)
7565807040084	ROSEL DE GRACIA BARRERA	LA RONDA (LOS SANTOS)	LA RONDA	0.1902	CAMINO DE SERVICIO EN LA FONDA	ELSIEMMO DE GRACIA QUINTERO	MARCEL DE GRACIA QUINTERO
7570087040134	GLORIA MARCELA RAMAREDO DE GRACIA	LA FONDA (LOS SANTOS)	LA FONDA	0.5103	OSBERNADA LA CALZADA CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	OSBERNADA LA CALZADA CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	OSBERNADA LA CALZADA CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE
75700870510002	JUAN JOSE ALMEIDA TELLO	LA VILLA (LOS SANTOS)	LOS GUAYABOS	0.0651	CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	JUAN JOSE ALMEIDA TELLO CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE
75700870510049	VICENTE RUIZ	EL ANONDO (LOS SANTOS)	EL ANONDO	1.2028	RAFAEL ALBERTO BERNAL RUIZ CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	RAFAEL ALBERTO BERNAL RUIZ CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	RAFAEL ALBERTO BERNAL RUIZ CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE
75700870500041	DIANA LIBERTY FUERTES DE RIOS	LA VILLA (LOS SANTOS)	EL ROMBO	0.1084	JOSE DE LA CRUZ MORENO CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	JOSE DE LA CRUZ MORENO CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE	JOSE DE LA CRUZ MORENO CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRAJE

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FIJA ESTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE EN GUARARÉ, LAS TABLAS, LOS SANTOS, PEDASÍ, POCRÍ, TONOSÍ Y OFICINAS DE REGIÓN 8 DEL MIDA EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS. ESTE EDICTO COLECTIVO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 15 DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL TAL COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO AGRARIO.

DADO EN VERAGUAS, A LOS 3 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2006.

ING. ERICK BALLESTEROS
Firma del funcionario sustanciadador

L-201-161962
Única publicación

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **BINGKUN FENG QIU**, portador de la cédula de identidad personal N° N-19-2158, he traspasado a **WEIZHONG HOU**, varón, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-88085, el establecimiento comercial denominado **LAVAMATICO Y LAVANDERIA MI CASA REAL**, ubicado en Alcalde Díaz, Vía Boyd Roosevelt, Calle 2da., Casa Real N° 171, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Atentamente,
Bingkun Feng Qiu
Cédula N° N-19-2158
L- 201-162952
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **LAVANDERIA Y LAVAMATICO CHENG**, ubicado en Vía Simón Bolívar, Urbanización Miraflores, calle 80-B, casa 196, corregimiento de Betania, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido

traspasado a **XIAN JIN ZHU**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal número E-8-87604, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo A 2005-114 del 11 de enero de 2005, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado y funcionará con la misma razón comercial.

Fdo. Qiayan Zheng
E-8-81850
L- 201-162878
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **RÉSTAURANTE AMOY'S**, ubicado en Vía Domingo Díaz, Centro Comercial Plaza Tocumen, local A, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasado a **JING JUN LI CEN**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal número N-19-2002, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B 2005-2437 del 20 de abril de 2005, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado y funcionará con la

misma razón comercial.

Fdo. Zuo Rong Li Ng
N-19-1525
L- 201-162877
Primera publicación

Chitré, 8 de mayo de 2006.

AVISO PUBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio le comunico al público que yo, **MARGARITA ELENA NG KONG**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-770-653, propietaria del establecimiento comercial denominado **"MINI SUPER EL MUNDO"**, con registro comercial tipo "B", ubicado en Vía El Puerto, corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio a la señora **IRIS MAITTE DE FRIAS JULIO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 6-707-2496.

L- 201-162482
Primera publicación

Chitré, 8 de mayo de 2006.

AVISO PUBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio le comunico al público que yo, **KEE KIM LOO CHUNG**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° N-19-43, propietario del

establecimiento comercial denominado **"SUPER CENTRO LOS POZOS"**, con registro comercial tipo "B", ubicado en Carretera Central, corregimiento de Los Pozos, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio a la señora **JULISSA ITZEL APARICIO DE GRACIA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-728-2228.
L- 201-162484
Primera publicación

TRASPASO AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público en general que he traspasado mi establecimiento comercial denominado **MINI SUPER ANITA** debidamente inscrito bajo registro comercial tipo B N° 18778, de fecha 21 de junio de 1991, por la Dirección Provincial de Herrera del Ministerio de Comercio e Industrias, al tomo 8, folio 497, asiento 1, al señor **JULIO CESAR BARBA PERALTA**, con cédula de identidad personal N° 6-707-76.

El que traspasa:
Isidro Barba Peralta
Céd. 6-44-388
L- 201-161195
Primera publicación

AVISO PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público, que yo **ROBERTO CARLOS CHANG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-530-165, he cedido mediante contrato de traspaso, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LAS PALMAS**, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Las Palmas, corregimiento Cabecera, Ave. Central frente al parque, a **NOEMI DEL ROSARIO CHANG DE ESPINO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 9-47-859.
L- 201-163255
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace dar conocimiento público, que **KAM PING LIM LOO**, varón, chino, con cédula de identidad personal N° PE-13-2409, vendí mi establecimiento comercial tipo B, número 3274, ubicado en Vista Alegre, corregimiento de Cativá, Colón, casa N° 36, denominado **KIOSCO**

EBEN EZER, a la señora **AQUILINA GUERRA HURTADO**, con cédula de identidad personal número 8-163-1268.
L-201-162896
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumpli-

miento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace dar conocimiento público, que **KUN YEE LIM LOO**, mujer, china, con cédula de identidad personal Nº PE-13-2408, vendí mi establecimiento comercial tipo B,

número 3222, ubicado en Villa del Carmen El Limite, corregimiento de Cativá, Colón, casa Nº 210, denominado **ABARROTERIA AMIGOS**, al señor **KAMPING LIM LOO**, con cédula de identidad personal número PE-13-2409.
L-201-162897

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública Nº 3424 de 28 de marzo de 2006, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección

de Mercantil del Registro Público, a la Ficha 441143, Documento Nº 941693 de 26 de abril de 2006, ha sido disuelta la sociedad **T2003 INC.**
Panamá, 10 de mayo de 2006.
L-201-163185
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 130-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **JOSE LUIS CABALLERO ROJAS**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-189-960, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0343, plano Nº 402-01-20034, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4908.46 M2, ubicada

en la localidad de San Bartolo, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Calle, Victoria Hernández G.

SUR: Germán Barrera R.

ESTE: Antonio Serrano G., Francisco Barrera, Iglesia Jehová Nissis.

OESTE: Callejón, Victoria Hernández C.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o

en la corregiduría de Puerto Armuelles y

copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código de Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de

marzo de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L-201-154816
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 172-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **YOLANDA MARIA CUEVAS ZELAYA**,

vecino(a) del

corregimiento de Cabecera, distrito de

David, portador de la cédula de identidad

personal Nº 4-202-276, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante

solicitud Nº 4-1849,

plano Nº 405-05-20357, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has. + 718.52 M2, ubicada en la localidad de Meseta Arriba, corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: José Manuel Araúz, río Bonita.

SUR: Camino.

ESTE: Florencio Zapata, servidumbre.

OESTE: Quebrada sin nombre, José Manuel Araúz.

Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Despacho, en

la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de

Gómez y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en

los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código de Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última

publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de abril de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L-201-160087

Unica publicación

EDICTO Nº 28
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **JAIME ACEVEDO GONZALEZ**, varón,

panameño, mayor de edad, con residencia

en este distrito, con cédula Nº 7-62-939,

en representación de los menores **JUAN CARLOS ACEVEDO**

POLANCO y **GISELA EDITH ACEVEDO**

EDITH ACEVEDO

POLANCO, menores de edad, con cédula N° 8-926-2076 y 8-1014-1224 respectivamente, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Las Cruces, de la Barriada Altos de San Francisco, corregimiento Guadalupe, donde hay una casa distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 17.23 Mts.
SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 34.18 Mts.
ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 17.03 Mts.
OESTE: Calle Las Cruces con: 23.79 Mts.
 Area total del terreno cuatrocientos setenta y un metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados (471.83 Mts.2).
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por

el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un período de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 22 de febrero de dos mil seis.

El Alcalde:
 (Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
 Jefe de la Sección de Catastro
 (Fdo.) SRTA. CYNDEL D. MORALES G.
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, veintidós (22) de febrero de dos mil seis.
 L- 201-162118
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 5, PANAMA OESTE
 EDICTO N° 073-DRA-2005
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
 Que el señor(a) **URBAGONA, S.A. REP. LEGAL CARLOS VALENCIA CORREA**, vecino(a)

de Calle 50 Final, del corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-186-846, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-240-2003 del 23 de junio de 2003, según plano aprobado N° 804-08-18156, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 2685.96 M2, que será segregado de la finca N° 5864, inscrita al tomo 188, folio 110, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Urb. El Tecal, corregimiento de Nva. Gorgona, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Tractomorgan, S.A.
SUR: Urbagona, S.A., calle La Alameda y calle El Tecal de 12.00 mts. hacia la Interamericana.
ESTE: Urbanoga, S.A. y Tractomorgan, S.A.
OESTE: José Manuel Reina.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Nva. Gorgona y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 26 días del mes de abril de 2006.
ILSA HIGUERO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-162691
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 REGION N° 6, BUENA VISTA COLON
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 EDICTO N° 3-83-06
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.
HACE SABER:
 Que el señor(a) **BUENAVENTURA ARCIA DE JARAMILLO**, con cédula de identidad personal N° 2-53-123, vecino(a) de Quebrada Ancha, corregimiento de Alcalde Díaz, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N°

3-192-04 de 8 de junio de 2004, según plano aprobado N° 301-13-4956 del 15 de abril de 2005, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0664.32 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Villa Belén, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Vereda.
SUR: Carlos Alfredo Alvarado.
ESTE: Vereda de acceso.
OESTE: Demetrio Alvarez, María Hernández Rodríguez.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Buena Vista, a los 3 días del mes de mayo de 2006.
SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-162872
 Unica publicación